

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Anuncio de elevación a definitivo del acuerdo provisional de la aprobación inicial de la [modificación tarifas de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación en régimen de derecho privado de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias](#).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno de enero de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza no tributaria reguladora de las prestación en régimen de derecho privado de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias, con una modificación en las tarifas a aplicar.

El expediente ha estado expuesto en la Vicetesorería del Ayuntamiento de León, avenida Ordoño II número 10, planta primera en horario de 9.00 a 14.00 horas, tras su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, 6 de febrero de 2020. Durante dicho este periodo no se han presentado reclamaciones, por lo que se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, como se determina en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 día hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En base a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza tras elevarse a definitivo el acuerdo antes provisional de la aprobación inicial de dicha modificación, al no haberse presentado alegaciones a la misma.

En León, a 11 de junio de 2020.–El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza.

Artículo 7.- Cuantía.

El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, conforme al artículo 77.2 del Reglamento, son las siguientes:

A) Abastecimiento de agua potable

Tarifa 1ª.- Suministro de agua para usos domésticos y asimilados

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 1,2744 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, a razón de 0,2928 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Para consumos superiores a 20 m³, se girará a todo el consumo las siguientes tarifas:

Para consumos de	Se aplicará a todo el consumo la tarifa €/m ³ de
De 21 m ³ y hasta 40 m ³ inclusive	0,4814 euros/m ³
De 41 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,5253 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,6342 euros/m ³

Tarifa 2ª.- Suministro de agua potable para usos comerciales, industriales y de servicios.

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 1,2744 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, a razón de 0,5200 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Para consumos superiores a 20 m³, se girará a todo el consumo:

Para consumos de	Se aplicará a todo el consumo la tarifa €/m ³ de
De 21 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,6342 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,7986 euros/m ³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 1,2744 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, a razón de 0,5200 €/m³, con un consumo mínimo facturable de 20 m³.

Los consumos superiores a 20 m³, se facturarán por el consumo total a razón de 0,7986 euros/m³.

Tarifa 4ª.- Contratación del servicio

Uno. Cuando se produzcan altas o contrataciones del servicio, bien sea la primera o se trate de sucesivas contrataciones, y con independencia de la forma en que hubiese adquirido el uso de la finca el interesado, se fija una tarifa de 82,63 €. Esta misma tarifa se aplicará igualmente para las altas o contrataciones del servicio de alcantarillado.

Dos. Los cambios de titularidad del abonado del servicio de suministro que únicamente supongan gastos administrativos, se realizarán por la Sociedad sin contraprestación económica alguna. Las instalaciones deberán cumplir con la normativa técnica en vigor en el momento del cambio de titular, en caso contrario tendrán que adaptar la instalación para su cumplimiento, conforme a los artículos 2, 13 y 14 del Reglamento Municipal del Servicio de abastecimiento de agua potable.

Tarifa 5ª.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua se abonará la cantidad de 58,89 euros.

Tarifa 6ª.- Suministro agua en alta con convenios específicos

En los casos de suministro de agua potable en alta y baja realizados a las localidades y/o municipios con las que el Ayuntamiento de León tiene establecidos convenios o acuerdos se facturará en base a lo establecido en el Convenio suscrito.

Los precios a aplicar serán los siguientes:

Villaquilambre	0.2273 €/m ³
Valverde de la Virgen (La Virgen del Camino)	0.2641 €/m ³

Tarifa 7ª.- Suministro e instalación de contadores y acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de contadores serán los siguientes:

Instalación contador mecánico clase C DN13 mm	76,70 euros
Instalación contador mecánico clase C DN15 mm	84,06 euros
Instalación contador mecánico clase C DN20 mm	113,51 euros
Instalación contador mecánico clase C DN25 mm	269,68 euros
Instalación contador mecánico clase C DN30 mm	357,99 euros
Instalación contador mecánico clase C DN40 mm	509,59 euros
Instalación contador mecánico clase C DN50 mm	727,92 euros
Instalación contador woltmann clase C DN65 mm	892,73 euros
Instalación contador mecánico clase A DN50 mm paso libre (incendios)	561,91 euros
Instalación contador mecánico clase A DN65 mm paso libre (incendios)	681,14 euros

En los casos que estas instalaciones no estén adecuadas de acuerdo con el Reglamento para la instalación de los contadores, la Sociedad redactará un presupuesto a mayores para su realización, previa aprobación por el solicitante.

Para contadores con un diámetro mayor de 65 mm se presentará un presupuesto previo de suministro e instalación según precios de tarifas vigentes.

Dos. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1"	839,70 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1"	138,19 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/4"	915,30 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/4"	139,10 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 1 1/2"	982,77 euros
Coste adicional por metro lineal acometida de 1 1/2"	140,52 euros
Acometida polietileno hasta 6 ml en tubería de 100 acometida de 2"	1106,30 euros

Coste adicional por metro lineal acometida de 2"	142,77 euros
Apertura y cierre de acometida	39,80 euros
Arqueta de válvulas de acometidas de fábrica de ladrillo	162,16 euros
Arqueta de válvulas de acometida con PVC	141,69 euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realiza un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Tarifa 8ª.- Suministro de agua para empresas de limpieza de aguas residuales

Para las empresas de limpieza de alcantarillado de instalaciones particulares que necesiten para su funcionamiento tomar agua de la red pública, deberán darse de alta en el agua y alcantarillado con un contador móvil boca de riego, por cada camión que realiza estos servicios, para su uso en la ciudad de León. Se realizará un alta por cada camión autorizado, por lo que se identificarán las matrículas autorizadas, aplicándoseles la tarifa industrial (tarifa 2ª).

Se fija también en este apartado la cuantía de la sanción cuando por parte de estas empresas u otras se conecten ilegalmente a las bocas de riego o tomen agua para el consumo de agua clandestinamente. La sanción será de 612 € y de otros 612 €, en el caso que evacuen los fangos o lodos en los colectores del alcantarillado del municipio de León. En los casos que las empresas sean reincidentes, se les duplicará la sanción progresivamente.

Tarifa 9ª.- Servicios complementarios

Uno. Tendrán la consideración de servicios complementarios cuántos otros servicios puedan ser demandados por los usuarios del servicio por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	41,91	54,17	62,86
Oficial	29,87	38,84	44,82
Conductor	29,34	37,96	44,01
Peón	28,47	34,96	42,71

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleado para su prestación, más un porcentaje del 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Otros precios por servicios a realizar.

Por corte y reapertura de acometida por personal	39,80 €/Ud
Por corte y reapertura por impago	93,13 €
Por verificación del contador	51,74 €
Por venta de bombín maestro	28,97 €
Por venta de candado maestro	7,76 €
Por venta del cajetín del contador	60,54 €
Precio por enganche puntual en boca de riego	16,04 €/día

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

B) Alcantarillado

Tarifa 1ª.- Usos domésticos

Cuota fija de abono por vivienda o usuario: 0,3466 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo personal y doméstico, con una tarifa por un importe mínimo de 3,0106 €/trimestre, que dan derecho a un consumo de 22 m³.

Para consumos superiores a 22 m³, se facturarán las siguientes tarifas (a todo el consumo):

Para consumos de	Se aplicará a todo el consumo un tipo de gravamen (€/m ³) de
De 23 m ³ y hasta 40 m ³ inclusive	0,1325 euros/m ³
De 41 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,1448 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,1743 euros/m ³

Tarifa 2^a.- Usos comerciales, industriales y de servicios.

Cuota fija de abono por dependencia o usuario: 0,3466 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de industrias de todo tipo, comercio espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios públicos y privados, centros hospitalarios, oficinas públicas o privadas y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas, con una tarifa por un importe mínimo de 4,3779 €/trimestre, dando derecho a un consumo de 25 m³.

Para consumos superiores a 25 m³, se facturarán las siguientes tarifas (a todo el consumo):

Para consumos de:	Se aplicará a todo el consumo un tipo de gravamen (€/m ³) de:
De 26 m ³ y hasta 60 m ³ inclusive	0,1743 euros/m ³
Más de 60 m ³	0,2192 euros/m ³

Tarifa 3^a.- Usos para obras en construcción

Cuota fija de abono por obra o usuario: 0,3466 euros/trimestre.

Cuota de aplicación al consumo de obras de todo tipo, con una tarifa por un importe mínimo de 4,7066 €/trimestre, dando derecho a un consumo de 21 m³.

Los consumos superiores a 21 m³, se facturarán por el consumo total a razón de 0,2196 euros/m³.

Tarifa 4^a.- Otros usos

El agua proveniente de pozos o sondeos existentes en el interior de las fincas, y que viertan a las redes de alcantarillado, vendrán obligados a instalar un aparato contador en los mismos para la medición del agua producida por éstos, y en función del uso al que se destine la finca, devengarán los importes establecidos en las tarifas 1^a, 2^a y 3^a anteriores.

Para los supuestos que no exista contador instalado, independientemente de la causa, la facturación vendrá establecida por una estimación equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiera correspondido colocar en las instalaciones utilizadas, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida al trimestre.

Tarifa 5^a.- Licencia de acometida

Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado se abonará la cantidad de 55,88 euros.

Esta tarifa es compatible con los impuestos, tasas o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

Tarifa 6^a.- Suministro e instalación acometidas

Uno. Los importes del suministro e instalación de acometidas serán los siguientes:

Acometida a la red general de saneamiento HM D200	949,95 euros
Coste adicional por metro HM D200	164,84 euros
Arqueta de saneamiento registrable HM 40x40x60 cm	155,89 euros
Pozo registro en red de saneamiento hasta 3 m.	794,41 euros

Cuando las condiciones técnicas de la acometida, o de las arquetas, como por ejemplo el diámetro, el pavimento, etc., sean diferentes a las establecidas en el estudio económico, se realizará un nuevo presupuesto adaptado a estas variables de acuerdo con el Reglamento. También se podrá realizar un nuevo presupuesto en función de las variables de las obras a ejecutar por parte del solicitante.

A los importes indicados en este apartado se sumará un 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

Dos. Inspección y utilización de cámaras de TV y camión impulsor-succionador:

Hora de inspección con cámara Orión	152,09 euros
Hora de inspección con cámara Panorama	223,51 euros
Hora de limpieza con camión CIS	131,42 euros

El tiempo mínimo de facturación será de 1 hora de trabajo.

Tarifa 7^a.- Otros trabajos

Podrán ser demandados por los usuarios del servicio otros trabajos por tratarse de prestaciones accesorias a las principales y que no están contempladas en las tarifas anteriores.

Para estos trabajos se aplicará el precio de compra tarifada del fabricante y la mano de obra a los precios siguientes:

Categoría	Valor de la hora		
	Diurna (€)	nocturna (€)	Festiva (€)
Capataz	41,91	54,17	62,86
Oficial	29,87	38,84	44,82
Conductor	29,34	37,96	44,01
Peón	28,47	34,96	42,71

Los citados servicios se liquidarán en función del coste de los medios materiales y del personal empleado para su prestación, más un porcentaje del 10% en concepto de gastos de administración, gestión, almacenaje y gastos indirectos.

En todas las anteriores tarifas no está incluido el IVA que, en su caso, deba devengarse con arreglo a la normativa fiscal en vigor, conforme al artículo 77.3 del Reglamento.

En León, a 11 de junio de 2020.—El Alcalde, P.D., Vicente Canuria Atienza.

14541